

San Lorenzo, 05 de noviembre de 2024.

DICTAMEN N° 02/2024

Señor

Lic. Felipe Salomón Casola

Intendente Municipal

Presente

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 05/2024. PARA LA OBRA "CONSTRUCCION DE CANALIZACIÓN SUBTERRANEA CON TUBOS PEAD EN EL BARRIO VILLA DEL AGRONOMO". NÚMERO DE INTENCIÓN: 414. RESOLUCION J.M.S.L. N° 338/2024.-----

En virtud a lo dispuesto en el **Artículo N° 40 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS"**, esta Dirección General de Contrataciones Públicas (D.G.C.P.) procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

Resumen de situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de la excepción.

1. En fecha 30 de octubre de 2024, la Junta Municipal vía Resolución N° 338/2024 **DECLARA EN ESTADO EMERGENCIA VIAL EN EL BARRIO VILLA DEL AGRÓNOMO – BARCEQUILLO, SOBRE LAS CALLES TAJY POTY E/ CLAVELINA, AZUCENA Y DALIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA CON TUBOS PEAD EN EL BARRIO VILLA DEL AGRÓNOMO . BARCEQUILLO"**
2. En fecha 04 de noviembre de 2024, la Dirección de Vialidad vía Memorando N° 1051/2024 remite las EETT, con el fin de promover y agilizar el proceso para el llamado, respecto a la declaración de **EMERGENCIA VIAL EN EL BARRIO VILLA DEL AGRÓNOMO – BARCEQUILLO.**

La contratación por vía de Excepción se encuentra programada por la necesidad conforme consta que es urgente, ya que la propia Junta Municipal también lo avala, y cito algunas disposiciones jurídicas que ratifican dicho proceder:

• **Constitución Nacional.**

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR.

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Artículo 168 - DE LAS ATRIBUCIONES

Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley:

...2. La administración y la disposición de sus bienes..."



Karina Valdovinos Ramirez
Municipalidad de San Lorenzo

Visión "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad"

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

- **Ley No. 3966/ "Orgánica Municipal".**

Artículo 5. Las Municipalidades y su Autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Artículo 12º, asigna funciones a las Municipalidades, entre las que refiere:

2. En materia de infraestructura pública y servicios: *a. la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos...*"

Artículo 51. Deberes y Atribuciones del Intendente.

Son atribuciones del Intendente Municipal:

j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones..."

- **Ley No. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".**

Artículo 40.- Contratación por excepción. *Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley...*"

Que, atendiendo lo expuesto y las disposiciones contenidas en el Artículo 40 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley.

Que, informamos que la contratación por vía de Excepción se encuentra fundada en la necesidad conforme es emergencia y es objetivo acelerar, teniendo en cuenta que es de vital importancia una pronta solución, de manera que se deben tomar los recaudos necesarios, pensando siempre en la seguridad de la población.

Teniendo en cuenta, que nos encontramos fuera de los plazos máximos para enviar llamados por la vía ordinaria (Resolución DNCP N° 1430/2024), y, que realizar llamados Ad Referéndum implica esperar hasta enero 2025 para la firma y ejecución del proyecto (lapso que consideramos extenso ante la problemática con la que nos encontramos y debemos como municipio solucionar).

Teniendo en cuenta que se debe llevar a cabo en un breve tiempo cumpliendo con los trámites administrativos formales, y atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/2022, **Artículo 40.- CASOS DE EXCEPCIÓN.** Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: (...)2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables., es de parecer de esta Dirección hacer lugar a la Contratación por Excepción con Intención de Compra.

Al respecto, el **Decreto N° 2264/2024. Artículo 52. Contratación por Urgencia Impostergable**, dice: *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

La Resolución DNCP N°4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Artículo 92. Urgencia Impostergable, establece: Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la


Karina Valdovinos
Directora General - DGAF
Municipalidad de San Lorenzo

Visión "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución..."

Que, los documentos respaldatorios que forman parte integral del procedimiento deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, considerando el inicio hasta la etapa final. Todo esto verificado en los Artículos No.: 356, 357, 372, 378 y 715 del Código Civil Paraguayo (Ley No. 1183/1985), teniendo en cuenta que la Ley No. 2051/2003, Artículo No. 8, así en forma supletoria lo autoriza.

En las circunstancias dadas, se solicita una intervención urgente y el mecanismo para evitar trabas y formalismos concernientes a los procesos licitatorios **es realizarla por la vía de la excepción**, sin dejar entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución y la ciudadanía en general, la misma se estará realizando bajo los plazos que rigen la contratación por Vía de la Excepción, por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, así como lo determina la propia Ley No. 7021/2022.

Siendo así, queda demostrado que la Intendencia Municipal quiere obrar con la mayor celeridad posible y en estricto cumplimiento de las Leyes No. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y N° 3966/10 "Orgánica Municipal", con el fin de beneficiar a la ciudadanía, ya que a interpretación de esta convocante se ve comprometido al interés público, considerando y conforme debe ser realizado el proceso con la mayor y pronta celeridad posible, para satisfacer las necesidades originadas, por la cual se solicita la excepcionalidad del llamado.

Que, el pedido hecho por la Dirección de Vialidad se origina ante LA DECLARACION DE EMERGENCIA presentada por la Junta Municipal de la ciudad de San Lorenzo.

Que, el Memorando presentado por la Dirección de Vialidad contiene fotos de las calles inundadas (lluvia, agua subterránea y superficial) y la situación en la que se encuentran, lo cual representa una necesidad probada, exclusiva, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa.

Que, debido a las inundaciones de calles alrededor de la zona a implantar la canalización mediante servidumbre de paso en loteamientos privados (contando con autorización y conformidad de propietarios), ya que existe una necesidad de evacuar de manera efectiva aguas superficiales acumuladas dentro de la zona, y generar eficiente desagote de aguas superficiales para evitar su acumulación sobre el nivel de pavimento y veredas, tráfico (camiones pesados, número total de usuarios vehiculares, etc), inestabilidad de taludes y bases, reparaciones de Essap y aguaterías locales, dificultad de acceso a domicilios y otras (catástrofes climáticas, etc.). Los pobladores son los más afectados, quienes están expuestos a las inundaciones constantes, están necesitando de forma urgente mejorar la situación actual de las calles. Estos elementos, actuando de manera constante, pueden volver las calles, vías y/o caminos intransitables.

Que, cabe destacar que el deterioro de vías pasa por varias etapas: comienza lentamente, se agrava hasta un estado crítico y finalmente descomposición completa.

Que, **es necesario** dar intervención en los mismos mediante la construcción de desagüe subterráneo mediante tubos estructurales PEAD.

Que, el hecho de dar una solución al problema, y, que es imperante dicho compromiso, ya que es solo cuestión de realizar un recorrido por los puntos establecidos para comprobar la situación, y en qué estado se encuentran las calles mencionadas en el proyecto, todo esto es verificable a simple vista y se debe estar interviniendo con suma urgencia.

Que, la Municipalidad de San Lorenzo como órgano de gobierno local no puede estar ajena a la situación que nos ocupa, que es la necesidad de la construcción de desagüe subterráneo mediante tubos estructurales PEAD., a fin de precautelar la seguridad de los pobladores, quienes están expuestos a las inundaciones constantes en el caso de no tomarse los recaudos necesarios en tiempo y forma.

Karina Valdivia Ramírez
Directora General - DGA

Visión "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

A modo de referencia, por cuestiones del interés general sobre el particular se enmarcaría perfectamente la definición jurídica e interpretativa formal de buena fe con relación al proceso, que están originados en base a una emergencia vial declarada, fundamento suficiente para acreditar el proceder de esta convocante, en atención al interés general al que responde el objeto del proceso de licitación. En tales términos, que, si existiese algún vicio existente comprobable carente de empatía ante la situación dada actualmente, alentarían incluso a someter la rigurosidad de las formas a un extremo que perjudiquen los intereses de la Administración y se vuelvan, inclusive contra el interés general, convirtiendo el procedimiento en un formalismo carente de racionalidad y empatía pública.

Es así que tenemos respaldos, justificando dicho proceder. Al respecto, tratándose de un carácter general acorde a lo manifestado más arriba, que generará gran impacto en la comunidad sanlorenzana y la necesidad de contar y reglamentar y aclarar la legislación que el proceso en cuestión según lo establece:

.Ley No. 7021/2022.- Artículo No. 4. PRINCIPIOS RECTORES. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: *h) Primacía del Interés general: el Sistema Nacional de Suministro Público se fundamenta en el principio de la primacía del interés general sobre el interés particular previsto en la Constitución. m) Simplificación y Modernización Administrativa: se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.*

Que, atendiendo los hechos relatados precedentemente, se considera oportuno efectuar el llamado utilizando la Vía de Excepción con difusión previa, dispuesto en la Ley No. 7021/2022 y que establece:

Al respecto, el **Decreto N° 2264/2024. Artículo 52. Contratación por Urgencia Impostergable**, dice: *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

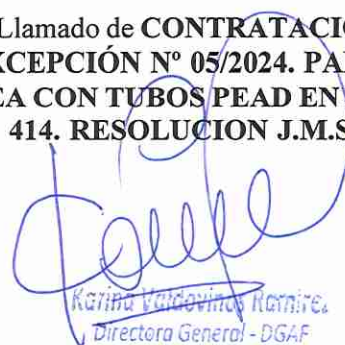
La Resolución DNCP N°4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Artículo 92. Urgencia Impostergable, establece: Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución..."

Artículo 40.- CASOS DE EXCEPCIÓN. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: (...)2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...

Al respecto, esta DIRECCIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a dichas necesidades, lo cual representa una necesidad probada, concreta, objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa transcrita anteriormente, por lo cual a modo de proseguir con los trámites pertinentes buscando siempre los mejores resultados sociales.

Considerando todos los antecedentes adjuntos se recomienda el proceder al Llamado de **CONTRATACION POR VÍA DE EXCEPCION N° 05/2024. CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 05/2024. PARA LA OBRA "CONSTRUCCION DE CANALIZACIÓN SUBTERRANEA CON TUBOS PEAD EN EL BARRIO VILLA DEL AGRONOMO". NÚMERO DE INTENCIÓN: 414. RESOLUCION J.M.S.L. N° 338/2024.**

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.



Karina Valdivia Ramirez
Directora General - DGAF

Visión "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

DICTAMEN TECNICO N° 023/2024

Lugar y Fecha

San Lorenzo, 04 de Noviembre de 2024

UOC Convocante

Municipalidad de San Lorenzo

Funcionario o Técnico Responsable

Ing. Rubén Cabral

Dependencia y Cargo que

Dirección de Vialidad - Director

Desempeña

- **Justificación Técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.-**

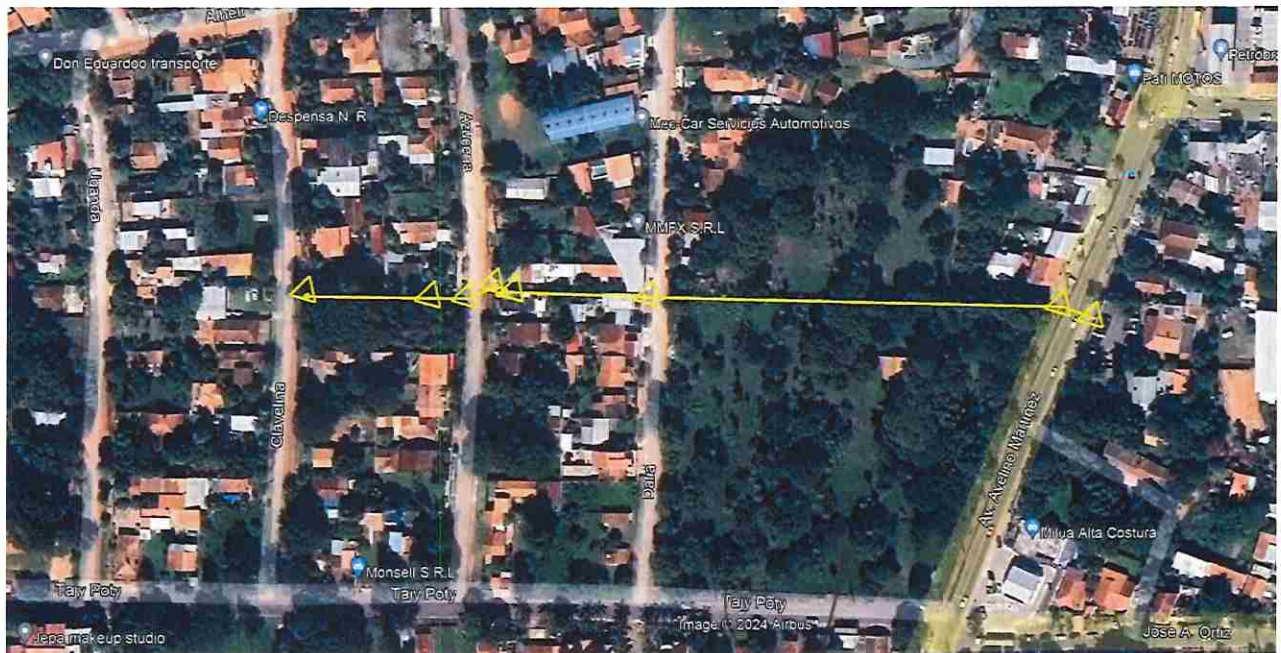
Antecedentes Datos Generales

Nombre del Proyecto:

"CONSTRUCCION DE CANALIZACION SUBTERRANEA CON TUBOS PEAD EN EL BARRIO VILLA DEL AGRONOMO"

Longitud a intervenir dentro del Barrio Villa del Agrónomo:

1. Entre Calles Clavelina y Azucena: 80 metros lineales.
2. Entre Calles Azucena y Dalia: 70 metros lineales.
3. Entre Calles Dalia y Avelino Martínez: 185 metros lineales.



Zona de Implantación de Proyecto

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

*Ing. Rubén Cabral
Ingeniero Civil
Director de Vialidad*

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO
TELÉFONOS: 0961.333.331 – 0961.333.335.
SAN LORENZO - PARAGUAY

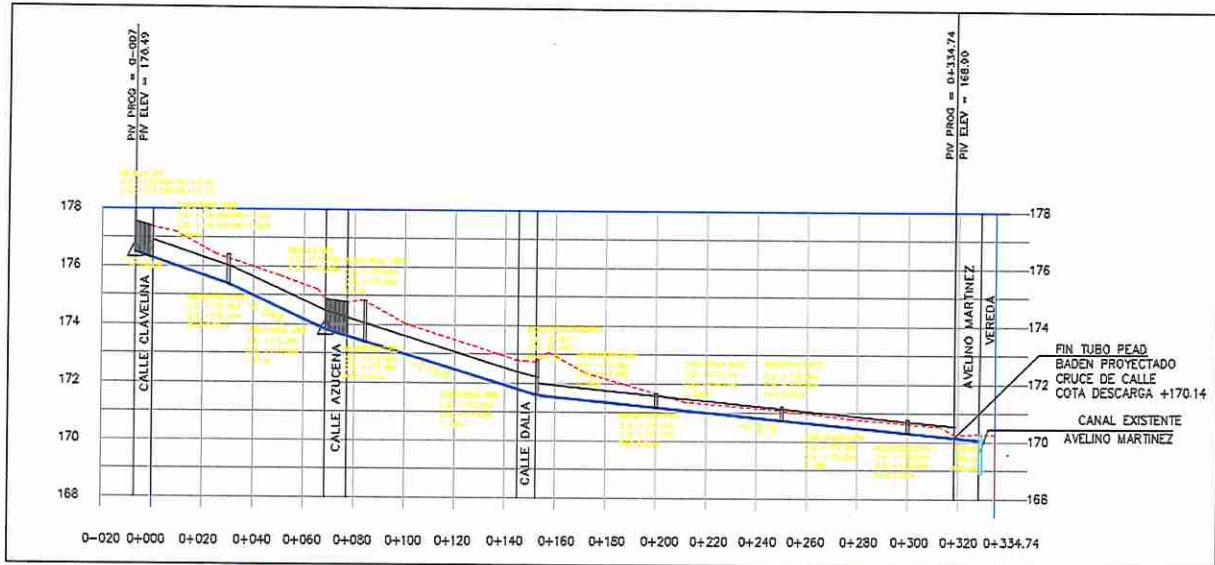
*Lic. José E. Hebaston
Director de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo*

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

Factores Humanos que intervienen:

1. Inundación de Calles alrededor de la zona a implantar la canalización mediante servidumbre de paso en loteamientos privados.

Existe una necesidad de evacuar de manera efectiva aguas superficiales acumulados dentro zona, mejorar la sensación de manejo dentro de las calles de análisis y generar eficiente desagote de aguas superficiales para evitar su acumulación sobre el nivel de pavimento y veredas.



Perfil Plan alimétrico Canalización vía servidumbre de paso en Barrio Villa del Agrónomo.

Los trabajos a ejecutar, para los problemas que acogen dentro del territorio de análisis que abarca el Municipio, según los ítems citados y los perfiles topográficos, hacen referencia a trabajos a nivel de subrasante de vías y/o debajo de cota de terreno natural en parcelas privadas, es decir solo serán a profundidades medias.

Ante las particularidades poblacionales que acontecen en cada barrio, es necesario ampliar el alcance y cantidad de trabajos a realizar para ejecutar una correcta construcción y reparación de vías y/o caminos, especialmente en cuanto se refiere a:

- Estructuras para drenajes y canalizaciones de aguas superficiales.
- Refuerzos estructurales de pavimentos.
- Mejorar condiciones de calidad de superficie de tránsito en los tramos de paso.



Situación Calle Dalia

~~Ing. Ruben Cabral~~
~~Ingeniero Civil~~

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO
TELÉFONOS: 0961.333.331 – 0961.333.335.
SAN LORENZO - PARAGUAY

Ing. José E. Trebastoni
Ingeniero U.O.C.

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-



Situación Calle Azucena Poty.

Justificación Técnica

Las calles, vías y/o caminos, se deterioran continuamente debido a factores como:

- El agua (lluvia, agua subterránea y superficial)
- Tráfico (camiones pesados, número total de usuarios vehiculares, etc)
- Inestabilidad de taludes y bases.
- Reparaciones de Essap y Aguaterías Locales.
- Otras (catástrofes climáticas, etc.)

Estos elementos, actuando de manera constante, pueden volver las calles, vías y/o caminos intransitables.

El deterioro de vías pasa por varias etapas: comienza lentamente, se agrava hasta un estado crítico y finalmente descomposición completa.

Ciclo de vida de Calles y Mantenimiento

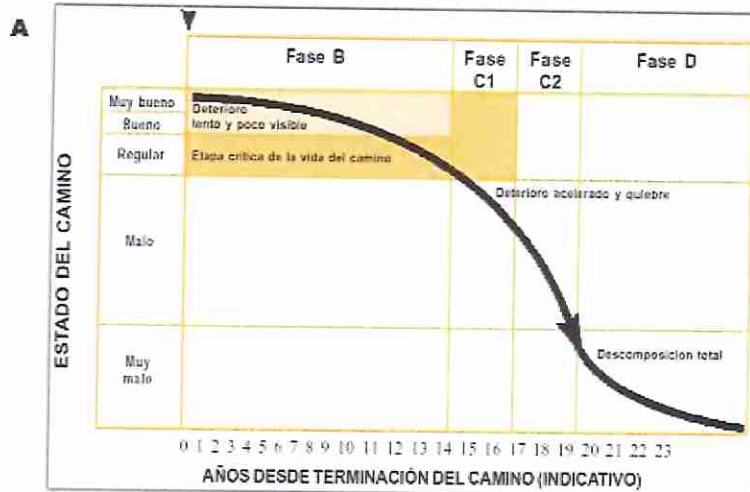
Se puede sintetizar el periodo de vida útil de una vía bajo el siguiente gráfico. El cual indica de manera esquemática el periodo de vida útil vs las intervenciones a aplicar en las mismas.

Lic. José E. Trebastoni
Director de O.S.
Municipalidad de San Lorenzo

Ing. Rubén Cabral
Ingeniero Civil
Director de Vialidad

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-



Modelo de Gestión de Conservación Vial para Reducir Costos de Mantenimiento Vial y Operación Vehicular del Camino Vecinal Raypa-Huanchay-Molino, Distrito Culebras-Huarmey - 2016

A. Fase A: Construcción

El camino se inaugura en óptimas condiciones, listo para su uso.

B. Fase B: Deterioro lento

El camino se desgasta lentamente debido al tráfico y al clima. Es necesario el mantenimiento regular.

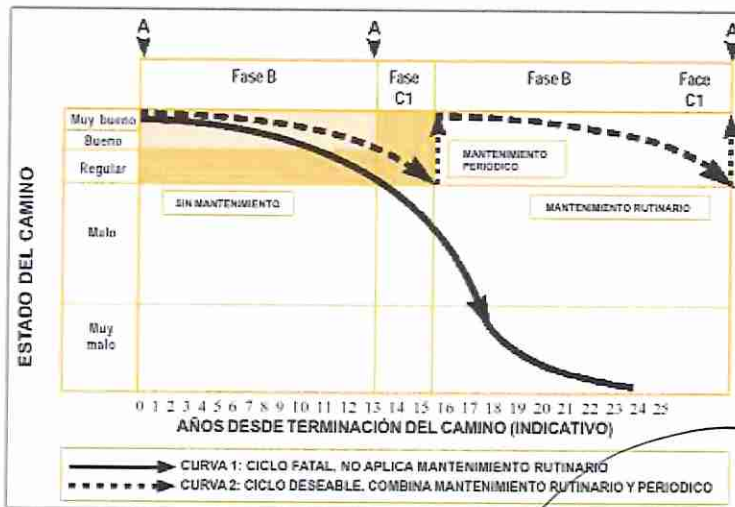
C. Fase C: Deterioro acelerado

El desgaste del camino se acelera, dañando tanto la superficie como la estructura básica.

D. Fase D: Descomposición total

El camino se vuelve intransitable, aumentando los costos y accidentes. Se requieren grandes inversiones para su reconstrucción.

Objetivo a cumplir establecido por la Dirección de Vialidad, para el Municipio de San Lorenzo de Campo grande con el proyecto analizados es *mantener la calidad de las vías en óptimas condiciones la mayor cantidad de tiempo posible.*



Modelo de Gestión de Conservación Vial para Reducir Costos de Mantenimiento Vial y Operación Vehicular del Camino Vecinal Raypa-Huanchay-Molino, Distrito Culebras-Huarmey - 2016

Ing. Ruben Cabral
Ingeniero Civil

Lic. José E. Traversari
Director de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Visión: Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO
TELÉFONOS: 0961.333.331 – 0961.333.335.
SAN LORENZO - PARAGUAY

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

Dentro de los tramos de Estudio *se determina* que:

- Para proteger las capas de suelo de los factores hidráulicos agresivos,
- Para ampliar la vida útil de pavimentos de la zona, así como la calidad de circulación vehicular y peatonal,
- Para mejorar la calidad de vida de las personas afectadas en la zona,
- Para generar eficiente medio de evacuación de aguas superficiales acumuladas en la cuenca de la zona de implantación.

Es necesario dar intervención en los mismos mediante la construcción de desagüe subterráneo mediante tubos estructurales PEAD.

Estableciendo como objetivos el compromiso continuo con la excelencia y calidad que cada proyecto requiere, la Dirección de Vialidad propiciará la elaboración de planos y detalles técnicos para la iniciativa actual. Esta decisión responde a la necesidad de proporcionar una documentación detallada y precisa que sirva como guía integral para la ejecución eficiente del proyecto.

Beneficios a Generar

El proyecto de "CONSTRUCCION DE CANALIZACIÓN SUBTERRANEA CON TUBOS PEAD EN EL BARRIO VILLA DEL AGRONOMO", surge como respuesta a la identificación de necesidades locales y desafíos específicos de carácter urgente dentro del Municipio de San Lorenzo de Campo Grande. A través de un análisis, se determina la importancia de abordar la Obra según los posibles beneficios citados a continuación:

- **Mejora de la Infraestructura Urbana:** El proyecto contribuirá a la modernización y mejora de la infraestructura urbana.
- **Mejora en la Calidad de Vida:** Un sistema de canalización eficiente y empedrado proporcionará a los residentes un entorno más limpio y seguro, mejorando su calidad de vida.
- **Valorización de Propiedades:** La inversión en infraestructura mejora la percepción de la zona, aumentando el valor de las propiedades y promoviendo el desarrollo inmobiliario.
- **Reducción de Erosión del Suelo:** Evitar el estancamiento de agua ayuda a prevenir la erosión del suelo, preservando la integridad del suelo de la zona.
- **Embelllecimiento del Entorno:** La implementación de empedrado y una gestión eficiente del agua contribuirá al embellecimiento del entorno urbano.
- **Aumento de la Seguridad Vial:** Un sistema de desagüe eficiente y adecuado mejora las condiciones de las vías, reduciendo accidentes de tráfico debido a patologías superficiales y promoviendo la seguridad vial.
- **Mejora de la Imagen Municipal:** El proyecto contribuirá a mejorar la imagen de la municipalidad al abordar las necesidades básicas de los residentes.

Ing. Ruben Cabral
Ingeniero Civil
Director de Vialidad

Lic. José E. Irigoin
Director de D.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

- **Identificar y Justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes**

NO APLICA

- **Si en las bases licitatorias se indica un amarca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.-**

NO APLICA

Firma del técnico o responsable del área
requiriente

Aclaración:

Rubén Cabral

Ing. Rubén Cabral
Ingeniero Civil
Director de Vialidad

Firma del responsable UOC

Aclaración:

Lic. José E. Trabastoni
Director de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-